

El inmueble a subastar se encuentra habitado por los demandados.

La publicación del presente edicto, sirve de notificación en forma a los demandados, para el caso de no poderse practicar la notificación personal a los mismos. El mismo ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincial y tablones de anuncios del Juzgado de Primera Instancia de Estepa, Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Gilena.

Dado en Estepa, 7 de mayo de 2001.—El Secretario.—24.160.

ESTEPONA

Edicto

Doña María Concepción Montoya González, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de Estepona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 67/96 se tramite procedimiento de ejecutivos 67/96 a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Fernando Garrido Hernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 27 de junio de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 2912000017006796, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de julio de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de septiembre de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Número 65 bis. Local 2-B bis, situado en la planta baja del edificio número 23 integrante en la urbanización denominada «Las Joyas», en el término de Estepona, partido de Arroyo de Las Cañas y la Boladilla. Tiene una superficie de 85 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, local

2A; por la izquierda, entrando, con local del que procede, 2B; por el fondo o espalda con zonas comunes del edificio y local número 3. Y su entrada principal por la avenida de la Corona. Finca número 41.942, folio 161, tomo 775, libro 557 del Registro de la Propiedad número 2 de Estepona.

Valor: 5.100.000 pesetas.

Estepona, 20 de marzo de 2001.—La Magistrada-Juez.—El/la Secretario.—24.152.

FUENLABRADA

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyos antecedentes y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Fuenlabrada, a 11 de enero de 2001.

Doña Emilia Marta Sánchez Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de ésta y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado bajo el número 309/1999, sobre responsabilidad civil, dimanante de accidente de circulación, en el que son parte actora don José Román Rodríguez Navarro y parte demandada don Ahmed El Hajouti y National Atesa, ambos en situación de rebeldía procesal, y Banco Vitalicio de España, representados por el Procurador de los Tribunales señor Martínez Cervera, sobre reclamación de cantidad, por cuantía de 12.117.039 pesetas.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el demandante don José Román Rodríguez Navarro, contra don Ahmed El Hajouti, National Atesa y Banco Vitalicio debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor en la siguientes cantidades:

1. En 725.400 pesetas por las lesiones. 2. En 3.682.345 pesetas por las secuelas. 3. En 4.000 pesetas por gastos de ortopedia. 4. En 212.000 pesetas por gastos de locomoción. 5. En 116.309 pesetas por los daños del ciclomotor.

A las cantidades anteriores respecto de la compañía Banco Vitalicio se aplicará el interés del 20 por 100 desde la fecha del accidente, a excepción de las cantidades por gastos acreditados respecto de las que el interés se aplicará desde la fecha de su devengo.

No ha lugar a indemnización alguna por el resto de gastos reclamados al no quedar acreditados.

Notifíquese la presente resolución observando lo prevenido en el artículo 247.4 de la LOPJ.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ahmed El Hajouti, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Fuenlabrada a 26 de febrero de 2001.—El Secretario.—22.390.

GIRONA

Edicto

Doña María Teresa Bernal Ortega, Secretaria en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Girona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 407/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Argentina, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», contra doña Manuela Cruz Vargas, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de junio de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1664.0000.18.0407.99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 20 de julio de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de septiembre de 2001, a las diez horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora por el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Girona, al tomo 2.363, libro 303, folio 105, finca número 18.148. (Procede de la división horizontal de la finca 15.038, folio 164, tomo 2.233, libro 164).

Tipo de subasta: 6.524.000 pesetas.

En Girona a 27 de abril de 2001.—La Secretaria en sustitución.—22.450.

GRANADA

Edicto

Doña María Rogelia Torres Donaire, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 360/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja General de Ahorros de Granada, contra don Rafael Fernández Lorenzo y doña María del Carmen Rodríguez Ruiz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de junio de 2001, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en